

DECRETO DE ALCALDÍA N° 725 .-

ZAPALLAR, 28 FEB 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere el servicio de Producción para Actividades Cierre de Verano año 2020, Comuna de Zapallar.

2º Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N.º 667 de fecha 20 de febrero del 2020, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

3º Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 5325-25-LE20.

4º Que, actualmente la licitación se encuentra en estado de cerrada en el portal de compras y contrataciones de la Administración.

5º Que, mediante Memorándum N° 82/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, la directora (s) de Desarrollo Comunitaria solicita revocar la licitación de Servicio de Producción actividad cierre de verano y dejar sin efecto el decreto de alcaldía N° 667, ya citado, en atención a los señalado por este, en donde se señala que los requerimientos son insuficientes para el buen funcionamiento de la actividad, ya que: no se solicitaron juegos típicos, premios, Iluminación insuficiente para todo el recinto y la cantidad de camarines insuficientes. Lo anterior, en elación a la cantidad de personas que se esperan que asistan, tomando la experiencia de años anteriores.

6º Que, de acuerdo a lo expresado,

DECRETO:

1° REVÓQUESE la licitación pública para el servicio de producción actividad cierre de verano en la comuna de Zapallar y **DÉJESE SIN EFECTO** el decreto N° 667 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en el ID de registro de adquisición N° 5325-25-LE20, en atención a los considerandos expuestos precedentemente.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Guillermo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- PRESUPUESTO, LICITACIONES Y ADQUISICIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CL / JUR / PLA / cbe

